

# Resolución Directoral UGEL N° 002727

## Área de Gestión Pedagógica

Hualmay 30 JUN. 2020

Visto, los expedientes N° 1517123 de fecha 25 de Mayo del 2020 y el Informe N° 87-2020-UGEL N° 09-H-E-ETP, y demás documentos adjuntos que hacen un total de ocho (08) folios útiles, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículo 13 y 16 de la Constitución Política del Perú, la educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana; correspondiéndole al Estado coordinar la política educativa y formular los lineamientos generales de los planes de estudio, así como los requisitos mínimos de la organización de los centros educativos;

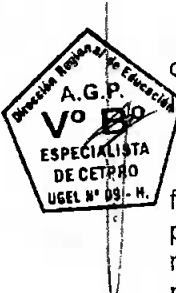
Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado, así mismo el artículo 40 de dicha Ley, modificado por el artículo 2 del Decreto Legislativo N°1375, establece que la Educación Técnico-Productiva es una modalidad que articula las dos etapas del sistema educativo, orientada a la adquisición de competencias laborales y de emprendimiento en una perspectiva de desarrollo sostenible y competitivo, con énfasis en las necesidades productivas a nivel regional y local;

Que, mediante Decreto Supremo N°008-2020-SA, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” con fecha 11 de marzo del 2020, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de 90 días calendario, por la existencia del COVID-19; cuyo numeral 2.1.2. del artículo 2 establece que el Ministerio de Educación, en su calidad de ente rector, dicta las medidas que correspondan para que las entidades públicas y privadas encargadas de brindar el servicio educativo, en todos los niveles posterguen o suspendan sus actividades. Estas medidas son de cumplimiento obligatorio;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 080-2020-MINEDU se aprobó la Norma Técnica denominada “Orientaciones para la prevención, atención y monitoreo ante el Coronavirus (COVID-19) en los Centros de Educación Técnico Productiva e Instituciones y Escuelas de Educación Superior”;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 026-2020, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” con fecha 15 de marzo de 2020, se establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, así mismo en el artículo 21 de la norma de urgencia, se autoriza al Ministerio de Educación, en tanto se extienda la emergencia sanitaria por el COVID-19, a establecer disposiciones normativas y/u orientaciones, según corresponda, que resulten pertinentes para que las instituciones educativas públicas y privadas bajo el ámbito de competencia del sector, en todos sus niveles, etapas y modalidades, presten el servicio educativo utilizando mecanismos no presenciales o remotos bajo cualquier otra modalidad, quedando sujetos a fiscalización posterior;

Que, mediante Decreto Supremo N° 075-2020-PCM, se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N°044-2020-PCM, ampliando temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM y N°064-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N°045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N°051-2020-PCM, N°053-2020-PCM, N°057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM y N° 072-2020-PCM, por el término de Catorce (14) días calendario, a partir del 27 de abril Hasta el 10 de mayo de 2020.





"Año de la Universalización de la Salud"

Que, mediante Resolución Viceministerial Nº 087-2020-MINEDU se aprueba la Norma Técnica denominada "Orientaciones para el desarrollo del servicio educativo en los Centros de Educación Técnico- Productiva e Instituciones y Escuelas de Educación Superior, en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID-19";

Que, mediante Resolución Viceministerial Nº 095-2020-MINEDU, en su artículo 1, numeral 1.1. establece la suspensión del servicio educativo presencial en tanto se mantenga vigente el estado de emergencia nacional y la emergencia sanitaria dispuesta por el COVID-19, hasta que se disponga el restablecimiento del servicio educativo presencial, en el supuesto que con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente resolución, la institución educativa hubiera iniciado la prestación del servicio educativo, así mismo el numeral 1.3 Durante el periodo de suspensión del servicio educativo que se realiza de forma presencial, los Centros de Educación Técnico-Productiva e Institutos y Escuelas de Educación Superior públicos y privados pueden optar por prestar dicho servicio de manera no presencial o remota, siempre y cuando dispongan de las metodologías y herramientas apropiadas para dicho fin, de acuerdo a las orientaciones o disposiciones que emita el Ministerio de Educación. El servicio no presencial será complementado con las actividades de formación presencial y las horas brindadas serán reconocidas como parte del programa de estudios o carreras profesionales, una vez que se restablezca el servicio educativo de manera presencial, según corresponda;

Que, mediante el Informe Nº020-2020-MINEDU/VMGP-DIGESU, la Dirección General de Educación Superior Universitaria, la Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística y la Dirección General de Desarrollo Docente sustentan la necesidad de suspender y/o postergar el servicio educativo que se realice de manera presencial en los Centros de Educación Técnico-Productiva e Institutos y Escuelas de Educación Superior, así como de manera excepcional, la suspensión y/o postergación del inicio de clases y actividades lectivas, culturales, artísticas y/o recreativas que se realicen de forma presencial en los locales de las sedes y filiales de las Universidades públicas y privadas y escuelas de posgrado, en tanto dure el estado de emergencia nacional y demás medidas complementarias dictadas como consecuencia de esta, con la finalidad de evitar el contagio y propagación del COVID-19;

Que, visto el Informe Informe Nº87-2020-UGEL Nº 09-H-E-ETP, se recomienda Modificar, la Resolución Directoral UGEL Nº 002682-2020, y aprobar el Plan de Recuperación del CETPRO PRIVADO "GARCILASO DE LA VEGA" del ámbito de la UGEL Nº 09 Huaura, de la Familia Profesional de Computación e Informática del ciclo Básico del periodo 2020.

De conformidad con lo establecido en la Ley Nº 28044, Ley General de Educación, el Decreto Supremo Nº 011-2012-ED, el Decreto Supremo Nº 008-2020-SA, el Decreto Supremo Nº 004-2020-ED, el Decreto Supremo Nº 044-2020-PCM, el Decreto Supremo Nº 051-2020-PCM, la Resolución Viceministerial Nº080-2020-MINEDU, la Resolución Viceministerial Nº084-2020-MINEDU, la Resolución Viceministerial Nº087-2020-MINEDU, la Resolución Viceministerial Nº088-2020-MINEDU, la Resolución Viceministerial Nº095-2020-MINEDU, Decreto Legislativo Nº1375-2019-ED y demás normas vigentes;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1º: MODIFICAR,** La Resolución Directoral UGEL Nº002682-2020 de fecha 17 de Junio del 2020 de aprobación de módulos 2020 y Aprobar los Planes de Recuperación, del Centro de Educación Técnico-Productiva Privada "GARCILASO DE LA VEGA" del ámbito de la UGEL Nº09 Huaura. En el año educativo 2020, que a continuación se detalla:



"Año de la Universalización de la Salud"

PROGRAMA DE ESTUDIOS	MÓDULOS	HORAS SINCRONICAS	HORAS ASINCRONICAS	TOTAL DE HORAS VIRTUALES	HORAS PRESENCIALES	REPROGRAMACION DE UNIDADES DIDACTICAS		PLATAFORMAS VIRTUALES
						INICIO	TÉRMINO	
COMPUTACIÓN	DIGITACIÓN	20	25	45	0	11-05-2020	06-06-2020	Plataforma Zoom, Google Classroom, Grupo WhatsApp y otros
		20	25	45	0	08-06-2020	04-07-2020	
		20	25	45	0	06-07-2020	01-08-2020	
		10	20	30	0	20-07-2020	01-08-2020	
		30	60	90	0	03-08-2020	29-08-2020	
	CREACION DE BASE DE DATOS	10	15	25	0	31-08-2020	12-09-2020	
		10	10	20	0	14-09-2020	26-09-2020	
		10	15	25	0	28-09-2020	10-10-2020	
		10	10	20	0	12-10-2020	24-10-2020	
		10	20	30	0	12-10-2020	24-10-2020	
		30	60	90	0	26-10-2020	21-11-2020	

**ARTICULO 2º:** ENCARGAR al Área de Gestión Pedagógica, acciones de monitoreo en la aprobación de los planes de recuperación de la presente resolución.

**ARTICULO 3º:** DISPONER que el Área de Tramite Documentario notifique la presente resolución a las Instituciones respectivas y al Área de Gestión Pedagógica.

Regístrese y comuníquese



*Rocio Rodriguez*

**Mg. ROCÍO HAYDEE RODRÍGUEZ LÓPEZ**  
 DIRECTORA DEL PROGRAMA SECTORIAL III  
 UGEL N° 09 HUAURA



RHRL/DPSIII  
 HIRC/AGP  
 EAOG/E-ETP